

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Villacieros Ramos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Acuerdos del Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1964 y 22 de junio de 1965, sobre indemnizaciones de las fincas 2, 2ª A, 15, 20 y 21 del polígono «San Pablo», de Sevilla, pleito al que ha correspondido el número general 18.835 y el 312 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de diciembre de 1965.—

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Secretario, José Benítez.—9.753-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Sanz Sastre se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre actualización de haberes pasivos; publicado el primero en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército de 30 de marzo de 1965, y datado el segundo con fecha 21 de septiembre de 1965, pleito al que ha correspondido el número general 18.945 y el 324 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de diciembre de 1965.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Secretario, José Benítez.—9.754-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José de Fano Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Ordenes del Ministerio del Ejército de 10 de julio y

18 de octubre de 1965 por las que se deniega al interesado el derecho a la declaración de nulidad del Tribunal de Honor que en su día le enjuició, pleito al que ha correspondido el número general 18.841 y el 313 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 7 de diciembre de 1965.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Secretario, José Benítez.—9.755-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pascual Hernández Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desestimación presunta, por silencio administrativo de solicitud que el interesado dirigió al Ministerio del Ejército en 26 de febrero de 1964 sobre reclamación de la pensión de mutilación de ciento cuarenta pesetas mensuales, amparándose en la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942, y la pensión vitalicia a que se refieren las leyes de 1 de abril de 1954 y 12 de mayo de 1956, pleito al que ha correspondido el número general 18.853 y el 314 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de diciembre de 1965.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Secretario, José Benítez.—9.756-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Diego Montañés Matilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resoluciones de la Junta Central de Derechos Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 25 de febrero de 1965 por la que se privó al recurrente de los correspondientes al segundo semestre del año anterior, y de la Junta Económica Central de Enseñanza Media de 12 de agosto del año en curso, sobre asignación de derechos obvencionales, pleito al que ha correspondido el número general 18.913 y el 321 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de diciembre de 1965.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Secretario, José Benítez.—9.757-E.

Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Ciudad García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Resolución del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1964, referente al Escalafón de Veterinarios Titulares publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1963, pleito al que ha correspondido el número general 15.994 y el 307 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 30 de noviembre de 1965.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—9.751-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Rosario Núñez Sierra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto de 27 de agosto de 1964 y Resolución subsiguiente del recurso de reposición de 13 de agosto de 1965, denegándolo, por el que se aprobó la delimitación y los precios máximos y mínimos del polígono «Henares» (ampliación), de Guadalajara, pleito al que ha correspondido el número general 18.915 y el 289 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1965.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—9.752-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

Don Benito Rodríguez Ferrero, Juez de Primera Instancia de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que a efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este Juzgado instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de José Rosado Ramos, natural de Arcos de la Frontera, Cabo del Ejército, soltero, hijo de Antonio y de Josefa, que desapareció en acción de guerra el día 18 de marzo de 1938, durante la guerra de Liberación Nacional, en Motril (Granada), sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Arcos de la Frontera, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Benito Rodríguez Ferrero.—El Secretario (ilegible).—7.274-C.

1.ª 29-12-1964

BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que bajo el número 185 de 1965 se tramita en este Juzgado a instancia de don José Sarasqueta Ugalde, «Muebles Josar», de esta vecindad, representado por el Procurador señor Valdivielso Sturruap, en el día de hoy, señalado para la celebración de la Junta general de acreedores, y por no haber concurrido a la misma la mayoría exigida en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, se levantó la sesión, declarándose legalmente concluido este expediente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos por medio del presente, que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en los diarios «La Gaceta del Norte», de esta capital, y «A B C», de Madrid.

Dado en Bilbao a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—9.799-3.

GRANADA

En virtud de lo acordado en los autos incidentales de pobreza que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Granada con el número 224 de 1965 a instancia de don Juan Antonio Jiménez Montané y don Carlos Jiménez Montané contra don Juan Jiménez Frias, se emplaza por la presente a dicho demandado, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho incidente, previéndole que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Granada, 16 de diciembre de 1965.—(6.010).

LEON

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital en auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de don Vicente Corral Sánchez, como titular de la Empresa «Minas de Oveja-Esteban Corral», por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus ope-

raciones a las reglas que establece el artículo sexto de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores de la mencionada Entidad suspensa, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 10 de febrero de 1966 y hora de las doce, previéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se contrae el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar se expide el presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.253-C.

MADRID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número tres, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de doña Marta Ruel Carrillo contra don Manuel Andrés González y su esposa, doña Asunción Pellicer Almar y sus ignorados herederos sobre declaración de propiedad de una finca y otros extremos, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Huerta.—Madrid, quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, teniéndose por cumplido al Procurador señor De las Alas. En virtud del poder presentado con el de veinte de agosto último, que será devuelto, dejando a continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece de doña Marta Ruel Carrillo al Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, con quien se entienden las sucesivas diligencias, y a la vista de lo que se manifiesta en dicho escrito de veinte de agosto, dando curso ahora a la demanda formulada en el inicial de estos autos, que se admite en cuanto se refiere a doña Marta Ruel Carrillo, y se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado de dicha demanda y de los escritos de doce de julio y veinte de agosto últimos a los demandados don Manuel Andrés González y su esposa, doña Asunción Pellicer Almar—ésta, asistida de aquél—, y sus herederos si los hubiere, y a quienes mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero se emplazara de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, señalándoseles el término de nueve días para que comparezcan en los autos, y previéndoles que las copias simples presentadas de dicha demanda, documentos y escritos quedan reservados en Secretaría para serles entregados si comparecen.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Huerta.—Ante mí, Pedro Pz. Alonso.»

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término expresados a los demandados don Manuel Andrés González y su esposa, doña Asunción Pellicer Almar—ésta, asistida de aquél—, y sus herederos si los hubiere, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su pu-

blicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.—7.265-C

*

En juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre tercera de dominio, de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia.—En Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes, de una, como demandante, la entidad «Andrés Parladé, S. A.», representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y dirigida por el Letrado don Vicente Ortega, y de otra, como demandados, don Andrés Parladé Marín, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, y don Eugenio Alfonso Lorite Cabrero, mayor de edad, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda y dirigido por el Letrado don José Sánchez-Sicilia López, sobre tercera de dominio, dimanante de autos ejecutivos a instancia del señor Lorite contra el señor Parladé, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la entidad «Andrés Parladé, S. A.», debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Eugenio Alfonso Lorite Cabrero y don Andrés Parladé Marín, condenando al demandante al pago de las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme esta sentencia, llévase testimonio de su encabezamiento y fallo a los autos de que la presente es pieza separada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de don Andrés Parladé Marín se le notificará por medio de edictos, si no se solicita la notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Ferrer.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria ante mí, el Secretario, de que doy fe.—José María Larriba.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Andrés Parladé Marín, expido el presente en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José María Larriba.—Visto bueno: El Juez, Daniel Ferrer.—7.266-C.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid se siguen los autos que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Petra Pérez Carabias, mayor de edad, viuda, acriz y de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez y dirigida por Letrado, y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal y doña Carmen Gutiérrez Rebollo, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, domiciliada en Martínez Campos, 1, representada por el Procurador don Fernan-

do Mezquita Ortega y dirigida por Letrado, y los ignorados herederos forzosos de don Jorge Griñán Gutiérrez, que no han comparecido y están declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de hijo natural; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Ardua Menéndez, en nombre y representación de doña Petra Pérez Carabias, a la cual se allanó la demandada doña Carmen Gutiérrez Rebollo, debo declarar y declaro que el hijo de la demandante, que figura inscrito en el Registro Civil de Salamanca con el nombre de Felipe Pérez Carabias, es hijo natural de su esposo, don Jorge Griñán Gutiérrez, ya fallecido, y de doña Petra Pérez Carabias, con derecho a llevar los apellidos de ambos, y ordenar que en el Registro Civil de Salamanca, donde figura inscrito dicho hijo, al tomo 254, página 48 vuelta, con el nombre de Felipe Pérez Carabias, se rectifique la inscripción actual, inscribiéndose la filiación natural paterna de Felipe Griñán Pérez, como hijo natural de indicado matrimonio, librándose para ello el oportuno exhorto, una vez sea firme esta sentencia, al Juzgado correspondiente, condenando a los demandados doña Carmen Gutiérrez Rebollo, los ignorados herederos forzosos de don Jorge Griñán Gutiérrez, y al Ministerio Fiscal a estar y pasar por esta declaración; sin hacer expresa imposición de costas.

Dada la rebeldía en estos autos de los ignorados herederos forzosos de don Jorge Griñán Gutiérrez, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistáu. (Rubricado.)

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, H. Bartolomé. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos forzosos de don Jorge Griñán Gutiérrez se expide el presente en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistáu.—7.282-C.

SALAMANCA

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado. Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Juan Simón Vicente, en nombre y representación de don Gerardo Burgos Peña y don Fernando Zabalgogezcoa Iturri, contra los bienes hipotecados por don Tiburcio Sánchez Sánchez, vecino de Salamanca, sobre reclamación de cinco cédulas hipotecarias al portador, sus intereses legales y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, con las condiciones que después se indicarán, los siguientes bienes hipotecados por dicho demandado:

«Casa-habitación sita en esta capital, Afueras de Toro, número 20, que ocupa una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados. Se compone de sótano, planta baja con locales comerciales y siete plantas para viviendas, con un total de diecinueve viviendas. La superficie construida mide mil setecientos setenta metros cuadrados, y linda toda la casa: al frente, con la calle de su situación; de-

recha, entrando, con casa número dieciocho de las Afueras de Toro, propiedad de don José Castaño Merchan; izquierda, cuesta de la Raqueta, y fondo, casa número nueve de la cuesta de la Raqueta, de don Vicente Alfonso Castaño, y parte de la número dieciocho de las Afueras de Toro, antes indicada.

Para el remate se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, así como los gravámenes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el de dos millones cincuenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Salamanca a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario (ilegible).—7.287-C.

VIGO

El Juez de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Carmen Comesaña Hermida se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento en ignorado paradero de su padre, Ramón Comesaña Orge, nacido en Beade el día 22 de noviembre de 1900, casado con Argentina Hermida Comesaña (hoy fallecida), vecino que fué de Vigo, teniendo su último domicilio en la referida parroquia de Beade hasta hace unos treinta y cuatro años, en que se ausentó para el Brasil, sin que desde los últimos treinta años se hayan tenido noticias del mismo.

Vigo, 26 de noviembre de 1965.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.284-C. 1.ª 29-12-1964

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

GOMEZ MILLAN, Juan José; hijo de Anastasio y de Juana, natural de Casa Ibáñez (Albacete), de veintiséis años, estatura 1,758 metros, domiciliado últimamente en Sabadell (Barcelona); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 413, Barcelona, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Francisco Guixa Pañella, con destino en la citada Caja.—(6.028.)

GARCIA AVILA, Angel; hijo de Andrés y de Ana, natural de Córdoba, de veintidós años, domiciliado últimamente en Al-

cay (Alicante); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 31, Alicante, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Rafael Pastor Galbis, con destino en la citada Caja.—(6.047.)

FELICES ZAPATA, Francisco; natural y vecino de Almería, el cual hasta el mes de julio del año en curso residió en la Posada de los Arcos, de Almería, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, hijo de Enrique y de Josefa, de cuarenta y dos años, casado, mecánico, con instrucción; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual de Almería.—(6.048.)

ZUBIALDE, Pierre; vecino de Biriatoru (Francia), hijo de Miguel y de Cándida, natural de Bayona (Francia), casado, industrial, de treinta y ocho años, desconociéndose más señas personales, constando únicamente que le falta el brazo izquierdo; procesado en la causa número 135 de 1965 por supuesto delito de desobediencia a Fuerza Armada; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Pamplona.—(6.049.)

LACOSTA CASADO, Jesús; hijo de Jesús David y de Josefa, natural de Madrid, soltero, cocinero, de veintisiete años, estatura 1,690 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz normal, boca normal, color sano, domiciliado en Madrid; procesado por desertión; comparecerá dentro del término de quince días ante don Lutgardo Jiménez Zayas, Capitán, Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 1, en el Campamento de San Pedro de Colmenar (Madrid).—(6.050.)

PUYUELO CASTELLON, Joaquín; hijo de Fernando y de María, natural de El Pueyo de Aragatús (Huesca), de veintidós años, estatura 1,650 metros, soltero, domiciliado últimamente en Olvega (Soria) como transeunte, habiéndose ausentado en febrero del presente año, creyéndose se encuentra en el extranjero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 46, Soria, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Francisco Arlegui Bravo, con destino en la citada Caja.—(6.051.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de la Caja de Recluta número 311 deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en el expediente número 205 de 1962, José Piqueras Tarín.—(6.052.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 56 de 1961, Rufino Sánchez Banet.—(6.011.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 305 de 1964, Luis Hueto Sarralde.—(6.015.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 148 de 1965, Manuel Martínez Sampeyayo.—(6.019.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 655 de 1965, Concepción Sánchez Ríos.—(6.027.)

El Juzgado de Instrucción de Archidona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 85 de 1964, Javier Rial González.—(6.029.)